

**PROYECTO DE  
SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCOLTAS**

---



## INDICE

Pagina

INDICE.....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DEFINICIONES PREVIAS .....	2
3. GARANTÍAS CUBIERTAS .....	2
3.1. FALLECIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE.....	2
3.2. INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA EN CASO DE ACCIDENTE.....	2
4. PRIMA DEL SEGURO .....	3
5. DURACIÓN .....	3
6. REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA .....	3
7. OBSERVACIONES .....	3
MADRID A 5 DE ABRIL DE 2011.....	3

### PROYECTO DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCOLTAS

## **1. INTRODUCCIÓN**

A petición de la Asociación Española de Escoltas (ASES), hemos realizado este proyecto de Seguro Colectivo de Accidentes Personales. Según se nos ha informado, las personas a asegurar mediante este proyecto ejercen una actividad de escoltas.

## **2. DEFINICIONES PREVIAS**

- **Accidente:** Acontecimiento externo de causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del Asegurado y que tenga como consecuencia la Muerte o la Invalidez Permanente del Asegurado.

## **3. GARANTÍAS CUBIERTAS**

### **3.1. FALLECIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE**

En caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, la Mutua indemnizará a los beneficiarios con la cantidad de 100.000 €, siempre y cuando el fallecimiento se produzca en un plazo de un año a contar desde la fecha del accidente.

La garantía de este seguro complementario cesará como máximo para cada Asegurado al finalizar la anualidad de seguro dentro de la que cumpla los 65 años de edad.

### **3.2. INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA EN CASO DE ACCIDENTE**

Por el presente seguro la Mutua indemnizará al Asegurado con la cantidad de 100.000 €, en el supuesto de que el Asegurado quedara afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, siempre y cuando la invalidez se determine en un plazo de un año a contar desde la fecha del accidente.

A los efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta la situación física irreversible que inhabilita por completo al Asegurado para el desempeño de toda profesión u oficio, siempre que sea considerada como tal por resolución firme de los Organismos competentes de la Seguridad Social o los que los sustituyan o la Jurisdicción Social.

El pago de la indemnización por esta Invalidez excluye el pago de cualquier otra garantía de Invalidez que pudiera garantizar la presente póliza.

La garantía de este seguro complementario cesará como máximo para cada Asegurado al finalizar la anualidad de seguro dentro de la que cumpla los 65 años de edad.

#### **4 PRIMA DEL SEGURO**

La prima neta anual provisional para cada trabajador es de 244,00 euros que una vez incluidos los impuestos quedaría en 259,51 euros.

El recibo de prima anual será abonado por anticipado

#### **5 DURACIÓN**

Anual, que se renovara automáticamente en la fecha de vencimiento, si no media preaviso de rescisión.

#### **6 REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA**

El Tomador comunicará todas las modificaciones que se produzcan en la composición del Colectivo relativas a altas, bajas y variaciones de los capitales Asegurados. La toma de efecto de dichas modificaciones se producirá en cuanto sean aceptadas por la Mutua y se regularizarán con la misma periodicidad con que se emitan los recibos de prima.

#### **7 OBSERVACIONES**

El proyecto tiene validez durante 30 días a partir de la fecha de su realización, no siendo vinculante para ninguna de las partes en tanto no se haya firmado la correspondiente póliza y satisfecho el recibo de prima en la forma establecida.

Madrid a 5 de Abril de 2011

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN PÓNGASE EN CONTACTO CON:

Alejandro León López

**91 457 22 53**

**ases@lymbrokers.es**

**“MM MUTUAMADRILEÑA”**

---

Accidentes

---